

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	11 25
Trimestre...	8 25	Trimestre...	22 50
Seis meses...	16 50	Seis meses...	45
Un año...	33	Un año...	

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 Junio)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1906

ESTADISTICA SANITARIA

Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado en la regla 3.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1890, sin que los Alcaldes que se expresan á continuación hayan remitido el estado demográfico sanitario de los meses que también se indican, y siendo este servicio muy recomendado por la Superioridad, he acordado conminar á los mismos con la multa que determina la disposición 5.ª de la Real orden de 19 de Diciembre de 1887, si dentro del plazo de tercero día, contado desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, no constan en este Gobierno dichos documentos.

Córdoba 12 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Ayuntamientos que se citan y meses en que están al descubierto

	Abril	Mayo
Palma del Río	1	1
Belalcázar	1	1
Viso	1	1
Monturque	1	1
Espejo	1	1
Alcaracejos	1	1

Dos Torres	1	1
Guijo	1	1
Villarralto	1	1
Doña Mencía	"	1
Almodóvar	"	1
Blázquez	"	1
Fuente la Lancha	"	1
Hinojosa	"	1
Santa Eufemia	"	1
Villanueva del Rey	"	1
Aguilar	"	1
Adamúz	"	1
Carpio	"	1
Villa del Río	"	1
Torrecampo	"	1
Villaharta	"	1

Circular núm. 1907

El señor Comisario de Guerra de esta plaza, en 6 del actual, me dice lo que sigue:

Suprimido el semestre de ampliación de los presupuestos y dispuesto que cuantas obligaciones deban ser satisfechas por el de la Guerra y pertenezcan al mes de Junio de cada uno de aquellos, se hallen en la Intervención general de Guerra para el día diez de Julio siguiente, á fin de que contraídos sus importes en la cuenta de fondos públicos del mes de Junio no sea necesario incluirlos en los presupuestos sucesivos como "Obligaciones que carecen de crédito legislativo," convendría que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia cursaran á esta Comisaría el día 1.º de Julio precisamente, las relaciones valoradas y justificadas de los suministros que practiquen en este mes á fuerzas del ejército y Guardia civil, así como las de meses anteriores que no hubieran rendido.

Y como esto redundará en bien del servicio y de los Municipios, he creído oportuno acudir á V. S. I. en súplica de que se sirva hacer llegar á conocimiento de los mismos lo que dejo expuesto, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo cual ahorrará un impropio trabajo á esta Comisaría y abreviará su circulación, dados los es-

casos elementos con que cuenta para entenderse con todas las Alcaldías.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 11 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Primera subasta de arrendamiento del cortijo de Arenillas Nuevas

Circular número 1912

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión provincial de cinco del corriente, se saca á subasta pública el arrendamiento del cortijo denominado "Arenillas Nuevas," ó sea mitad del anteriormente llamado "Arenillas Bajas," situado en el término de esta capital, perteneciente al caudal de la Beneficencia.

El acto se verificará en el despacho de esta Vicepresidencia, el vigésimo día posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las dos de su tarde, ante el señor Gobernador civil ó persona á quien dicha autoridad designe, haciéndose las proposiciones por medio de pujas á la llana.

El arriendo se hace por tiempo de seis años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1901, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado respectivo de la excelentísima Diputación provincial.

La renta mínima será de dos mil pesetas anuales en que ha sido tasada periódicamente, y el pago se ha de hacer por semestres vencidos.

Con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1893, los que deseen tomar parte en referida licitación deberán consignar provisionalmente como de-

pósito en la Caja de fondos provinciales la cantidad de seiscientos pesetas á que asciende el 5 por 100 del total de la renta durante los seis años, cuyo depósito deberá constituir definitivamente, elevándolo hasta la suma del importe del diez por ciento de la cantidad en que fué rematado por aquel á quien se adjudique el arrendamiento de la finca.

Córdoba 11 de Junio de 1895.—El Vicepresidente A., Manuel Marín.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1875

Don Vicente Sancho Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula de Subsidio industrial y de comercio correspondiente á esta ciudad y año económico próximo de 1895 á 1896, queda dicho documento de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á contar desde mañana, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que conceptúen oportunas.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Cabra 8 de Junio de 1895.—Vicente Sancho.—Por mandato de su señoría, Baldomero Montoya.

LUQUE

Núm. 1877

Don Antonio Giménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, dicho documento se halla de manifiesto por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezarán á contarse desde el siguiente día al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los contribu-

yentes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Luque 8 de Junio de 1895.—Antonio Giménez de la Torre.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 1876

Don Antonio Blasco Perea, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio de este distrito municipal, para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y seis, queda expuesta al público por término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra ella las reclamaciones oportunas.

Hinojosa del Duque siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Blasco.

CARCABUEY

Núm. 1867

Don Francisco Cubero Solis, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este término, formado para el año económico próximo de 1895 á 96, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Capitular, por espacio de quince días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Carcabuey 5 de Junio de 1895.—F. Cubero.

Número 1878

Hago saber: que formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia los repartimientos de la contribución territorial de este distrito por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo año económico de 1895 á 96, quedan expuestos al público en esta Secretaría Capitular, por término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo plazo, los contribuyentes pueden examinarlos, y libremente presentar las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Y para conocimiento de los interesados se publica la presente en Carcabuey á 8 de Junio de 1895.—J. Cubero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1881

Don Mateo Cámara y Pozo, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar en subasta pública, bajo el tipo anual de 750 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El arriendo comprenderá los años económicos de 1895 á 96 y 1896 á 97 y la subasta se celebrará en la Casa Consistorial á los diez días después de que el presente anuncio apa-

rezca publicado en el BOLETIN OFICIAL, de once á doce de la mañana y por el sistema de pujas á la llana.

Villanueva de Córdoba 7 de Junio de 1895.—Mateo Cámara.

BENAMEJI

Núm. 1866

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta Municipal de la misma, se proveerán mediante concurso las dos plazas de Médicos titulares que resultan consignadas en presupuestos, con la dotación 1.500 pesetas anuales cada una, satisfechas por mensualidades vencidas de los fondos municipales con la obligación de asistir gratis 300 familias pobres.

La contrata será por cuatro años, y los aspirantes han de poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía y podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de un mes á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se reunirá la Junta Municipal para hacer la designación de citados Profesores, todo con arreglo al Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 y demás condiciones que constan en el expediente respectivo.

Benameji 6 de Junio de 1895.—Antonio Martín Lindes.

BAENA

Núm. 1868

Don Vicente Lozano y Romero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación de mi accidental presidencia y por débitos de censos de Propios y montes de este municipio, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte olivar de una fanega de tierra en el trance 3.º número 3 partido de la Sierra, Molino de la Zarza, que linda por SE. con los herederos de don Francisco Roldan; P. la viuda de don Carlos Morales; N. la senda que conduce á San Marcos y tierras de Antonio Fernández, y S. el repartidor y herederos de Félix Moreno, valorada en ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

83 32

Un olivar de una fanega de tierra con el número 5 en el mismo trance y partido que linda por SE. con la viuda de Carlos Morales; P. el partidor; N. la viuda de don Pedro Ariza, y S. los herederos de Félix Moreno, valorada en cien pesetas. 100 00

La cual tendrá lugar al undécimo día de aparecer este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL, á las doce de su mañana, en la Sala Capitular de este municipio, por el tipo con que figura cada una, debiendo hacer constar que no serán admitidas posturas que no cubran su tasación y previamente depositado el 10 por 100.

Baena 6 de Junio de 1895.—Vicente Lozano.—Juan J. Girón.

PUESTO GENIL

Núm. 1892

Don José María Sánchez Gil, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se subasta en las Casas Capitulares á los diez días después de

publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el arbitrio municipal sobre industrias que se ejerzan en la vía pública, durante el ejercicio de 1895 á 96.

La licitación dará principio á las tres de la tarde y tendrá lugar en pujas á la llana, bajo el tipo de cinco mil pesetas, adjudicándose al mejor postor, siendo preciso para hacer postura acreditar el depósito del cinco por ciento, y exhibir la cédula personal.

El pliego de cláusulas se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Puerto Genil 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, José María Sánchez.

Núm. 1893

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se subasta en la Casa Consistorial á los diez días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el arbitrio de pesas y medidas municipales, y el de sacrificio de reses en el matadero, durante el año de 1895 á 96, en la cantidad de veinte mil pesetas cada uno.

La licitación dará principio á las doce del día la primera, y á la una de la tarde la segunda, en la forma que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883, tramitándose las proposiciones iguales en los términos que se establece en el artículo 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Puerto Genil 10 de Junio de 1895.—El Alcalde José María Sánchez.

Modelo de proposición

D..., por si ó representación de..., según documentos adjuntos, con cédula personal número... de... clase, expedida en... á... de 189... dice: que enterado del pliego de condiciones de la cobranza del arbitrio de... por un año, acepta expresamente cada una de las indicadas cláusulas y ofrece por el mencionado arbitrio la cantidad de... (se exprese en letra) pesetas.

Fecha, firma y domicilio del interesado.

POSADAS

Núm. 1895

Don Pedro Vargas Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada para el arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta población y año económico próximo de 1895 á 96, se anuncia otra segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintidos de los corrientes y hora de las doce del mismo, bajo el propio pliego de condiciones que sirvió para la primera y tipo de tres pesetas treinta céntimos mensuales por cada farol de los setenta y cinco de pago que constituyen referido alumbrado.

Y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación y del público en general, se fija el presente en Posadas á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

PALMA DEL RIO

Núm. 1880

Don José Carreto Doblas, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que á los diez días del en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, se verificará en esta Casas Consistoriales la subasta para el servicio del alumbrado público en el año de 1895 á 96, por el tipo de tres mil pesetas y las demás condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Palma del Rio 6 de Junio de 1895.—José Carreto.

AGUILAR

Núm. 1889

Don José A. Tablada Calvo, primer teniente de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento la licitación en subasta pública de los servicios locales presupuestos, en el ordinario que ha de regir el próximo año económico de 1895 á 96, se anuncia el remate de estos, bajo la forma siguiente:

Día 20 del corriente, de 11 á 12 de su mañana, aprovechamiento despojos reses sacrificadas Matadero público.

En dicho día, de 12 á 1 de su tarde, asientos de puestos vía pública y plaza Abastos Aldea Zapateros.

En el mismo día, de 1 á 2 dos de su tarde, servicio del alumbrado público de esta ciudad.

En el propio día, de 2 á 3 de su tarde, idem de la Aldea de Zapatero

Cuyas subastas tendrán lugar ante la Comisión respectiva en esta Casa Capitular, bajo los tipos y condiciones que resultan en los expedientes de su razón, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal á disposición de los que en dichos actos quieran interesarse.

Aguilar á 9 de Junio de 1895.—José A. Tablada.

Núm. 1896

Don José A. Tablada Calvo, primer Teniente Alcalde y Presidente en ejercicio del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que presupuesto para el año económico de 1895 á 96, el arbitrio sobre uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir del Municipio y fijadas por la Junta municipal, la tarifa y condiciones para su arriendo, de conformidad con el Real decreto de 7 de Junio de 1891, se anuncia la subasta pública para el 20 de este mes, de doce á una en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 19.146 pesetas, y con sujeción al pliego que obra en el expediente respectivo para el contrato, de manifiesto en la Secretaría Capitular, á los efectos de consulta por los interesados en la contratación.

Aguilar 10 de Junio de 1895.—José A. Tablada.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

ENCINAS REALES

Núm. 1890

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder se al arrendamiento en pública subasta del alumbrado público de esta po-

blación, para el próximo año económico de 1895 á 96, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado que tenga lugar dicho remate al siguiente día de trascurridos diez de su publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce de su mañana, bajo las condiciones que aparecen del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Encinas Reales 9 de Junio de 1895.
Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

Núm. 1891

Hago saber: que debiendo proceder-se al arrendamiento en pública subasta del arbitrio sobre la media fanega y la romana, ó sea pesos y medidas de uso voluntario, del arbitrio también sobre licencias para ventas en plazas, calles y vías públicas, así como el de sobre-reses que se sacrifiquen en el Matadero, todos para el próximo año económico de 1895 á 96, cuyo remate tendrá lugar al siguiente día de trascurridos diez desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana en esta sala Capitular, celebrándose otra segunda subasta á los ocho día siguientes de aquella, para la mejora del cinco por ciento y después pujas á la llana, todo bajo las condiciones que aparecen del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Encinas Reales 9 de Junio de 1895.
—Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

BENAMEJÍ

Núm. 1894

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación que tengo el honor de presidir, asociada de igual número de contribuyentes, ha acordado en el día de hoy el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el encabezamiento de consumos de esta villa con la Hacienda, á fin de cubrirlo así como sus recargos, en el próximo año económico, para lo cual se anuncia al público la oportuna subasta por uno, dos ó tres años, que tendrá lugar al otro día de pasados los diez de publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo los tipos siguientes en cada año.

Pts. Cts.

Por el cupo ó encabezamiento con la Hacienda	18672
Tres por ciento premio de cobranza y conducción	560 16
Recargo municipal del ciento por ciento á excepción de la sal que no tiene recargo	17505

Total 36737 15

El acto tendrá lugar de doce á dos de la tarde de indicado día, en estas Casas Capitulares, bajo la presidencia de esta Alcaldía y asistencia de los Concejales designados al efecto, cuya subasta se hará por el sistema de pujas á la llana, con arreglo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría, á excep-

ción de la obligación que se imponía al arrendatario, de cobrar con sus mismos empleados los arbitrios que sobre determinadas especies de la segunda tarifa acordó imponer la Junta municipal, para enjugar el déficit resultante en el presupuesto, una vez concedido por la Superioridad.

La fianza que haya de constituir el rematante habrá de ser en metálico, valores del Estado ó fincas libres aceptadas por la Corporación, sin que el valor exceda de la cuarta parte del precio en que se arrienda, y que para hacer posturas es requisito indispensable presentar carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal el 2 por 100 de la suma total que sirve de tipo.

Benamejé 9 de Junio de 1895.—Antonio Martín Lindes.

VILLAFRANCA

Núm. 1897

Don Francisco Molina Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo año económico de 1895 á 96, se encuentra terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villafrañca 10 de Junio de 1895.—Francisco Molina.

CORDOBA

Núm. 1879

Nota de los gastos de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación realizadas en el cementerio de San Rafael, según lo ordenado por esta Alcaldía en 7 de Marzo último.

Pesetas.

Por los jornales de nueve semanas del 18 al 23, del 24 al 30 de Marzo, del 1 al 6, del 8 al 13, del 14 al 20, del 21 al 27 de Abril y del 28 al 4, del 5 al 11 y del 12 al 18 de Mayo	789 88
Por los materiales gastados en dichas obras	288 28
Por un timbre móvil	0 10
Total.	1078 26

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 166 de la vigente ley municipal, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 8 de Junio de 1895.—Antonio de Ariza.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1905

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que habiendo acudido á este Juzgado el Procurador del mismo don Miguel López y López, en solicitud de acreditar que la fianza que tiene prestada á las resultas de su cargo, se halla libre de toda responsabilidad, con el fin de que puedan devolverse las tres mil pesetas excedentes, con arreglo al número tercero

de la Real orden de dos de Abril de mil ochocientos noventa y uno, he acordado anunciarlo al público por medio de edictos, que se fijarán en los sitios acostumbrados de esta localidad, é insertará un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que la persona que tenga que formular reclamación contra aquella, lo verifique en el término de seis meses, contados desde que tenga efecto dicha inserción en indicado periódico; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará aquella libre de toda responsabilidad.

Dado en la ciudad de Lucena á tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—F. Javier Sanz.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de Blancas y Molero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1890

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en el sumario sobre disparo de arma de fuego y lesiones, contra Antonio Consuegra Figueroba, se saca á pública subasta por el tipo de su tasación la finca siguiente:

Una casa señalada con el núm. 9 en la calle del Río, de la villa de Belmez, que mide tres metros cincuenta centímetros de fachada, por nueve de fondo, formada de dos naves, en las cuales hay una pequeña habitación, cocina y corral; linda por su derecha entrando con otra de Cristóbal Jurado; por la izquierda y espalda con la de Victoria Gordillo, tasada en doscientas cincuenta pesetas, y está libre de cargas.

Los títulos de propiedad de referida finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quiera tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberá conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta.

Cuya diligencia tendrá lugar el día primero de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque á tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandado, Juan Angel.

CORDOBA

Número 1887

Cédula de requerimiento

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Córdoba, dictada ante mí en este día en cumplimiento de carta orden de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, dimanante de autos ordinarios de mayor cuantía se-

guidos en el suprimido Juzgado del distrito de la izquierda de la misma á instancia del excelentísimo señor don Teodoro Martel Fernández de Córdoba, Conde Viudo de Villaverde la Alta, por sí y como padre del menor don Federico Martel y Bernuy, contra el excelentísimo señor don Ricardo Martel Fernández de Córdoba, Conde de Torres-Cabrera, sobre propiedad de un mayorazgo, y por la presente mediante á ignorarse el actual paradero y domicilio del demandante el referido señor Conde Viudo de Villaverde la Alta, se requiera en legal forma á este para que en el término de quinto día satisfaga la cantidad de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos por razón de reintegro, doscientas noventa y una pesetas treinta y cinco céntimos que por costas adeuda á dicha excelentísima Audiencia y además doscientas cincuenta que se calculan para las devengadas en este Juzgado y el de la Latina de Madrid y gastos causados por la inserción en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificar el pago en el término fijado, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Y para que la presente cédula de requerimiento se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en Córdoba á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado Luis Ramirez.

FIGUERAS

Núm. 1882

Don Gumersindo Bauzá y Palet, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Gerona, Juez instructor de causa militares.

Habiendo desaparecido desde el trayecto que media de la ciudad de Algeciras á Venta La Encina, el Carabiniere de esta Comandancia Pascual Yabarrena Fernández, hijo de José y de Trinidad, natural de Sevilla, provincia de idem, vecindado en Silla, de oficio escribiente, estado soltero, sus señas: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, color moreno, su frente espaciosa, estatura un metro setecientos cincuenta y cinco milímetros y señas particulares ninguna, á quien de orden del señor Teniente Coronel de la misma estoy instruyendo el oportuno expediente, por haber abandonado el tren en el trayecto indicado, el cual hacía su viaje á esta ciudad en calidad de ordenanza conduciendo un caballo de un Capitán de Carabineros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente tercer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, en esta ciudad calle de San Vicente número treinta y nueve, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas

las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Yabarrrena, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en la ciudad de Figueras á dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Capitán Juez instructor, Gumersindo Bauzá.—Por su mandato, el Carabinero de primera clase, Miguel Ramón.

HINOJOSA

Núm. 1883

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, para que procedan á la busca de los sugetos y caballerías que al final se expresarán, hurtadas la noche del veinte y seis de Mayo último, de la aldea de Cardenchosa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no acreditan su legítima adquisición, así como referidos sugetos con las seguridades convenientes, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Hinojosa á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Bocanegra.—P. S. M., Juan Angel.

Señas de los sugetos

Uno nombrado don José, de unos treinta y cinco años, de estatura regular, moreno, con bigote; viste chahúeta oscura en forma de morullé, pantalón oscuro, sombrero hongo negro, y monta caballo negro.

Otro de unos treinta y cuatro años, estatura regular, ojos negros; vestido como el anterior y sombrero blanco con cinta negra; monta caballo castaño.

Otro de unos veinte y ocho años, estatura mediana; viste blusa listada azul y blanca y pantalón claro; monta mula negra, y

Otro de veinte y cinco años, estatura mediana, color claro; vestido como el anterior.

Señas de las caballerías

Un mulo rojo, entrepelado, rabón, cerrado.

Otro castaño oscuro, cerrado.

Una mula castaña oscura, de dos años.

Otra mula petitorda, almendrada.

CÓRDOBA

Núm. 1849

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta, para su venta, los bienes que á continuación se expresarán, procedentes de la ejecutoria recaída en causa que se ha seguido en este Juzgado, por hurto, contra José Luque Hernández (a) Cachirrote y otro, habiéndoseles bajado el veinte y cinco por ciento de su

tasación, por no haber habido postor en la primera subasta, siendo las condiciones las siguientes:

Pts. Cts.

Una burra cana, de seis y media cuartas de alzada, con hierro confuso en la tabla derecha del cuello, de diez y seis años de edad, en 37 50

Un albardón, una enjalma, dos sudaderos, una cincha y una jáquima de cuero, en muy mal estado, en 1 13

Total. 38 63

CONDICIONES

1.ª El remate de este semoviente y efectos tendrá lugar el día diez y nueve de los corrientes, de doce á una de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, plazuela de la Compañía número siete.

2.ª Que para tomar parte en dicho remate deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la cantidad estampada en este edicto.

3.ª Que una vez aprobado dicho remate, el licitador en cuyo favor haya recaído éste, deberá satisfacer el importe de su precio en el mismo acto.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada.

Dado en Córdoba á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CARMONA

Núm. 1856

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Antonio Aguayo, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sugetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del gitano Carlos, conocido por el tío Carlos, cuyas señas son: como de 50 á 55 años, viste pantalón oscuro con remiendos en la trasera, sombrero negro con agujeros, y la del gitano llamado Miguel, como de 25 años, viste blusa á cuadritos blancos y negros, pantalón hecho de pedazos entre oscuros.

Dado en Carmona á tres de Junio de

mil ochocientos noventa y cinco.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Aguayo.

LA RAMBLA

Número 1857

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de diez y seis gallinas y dos gallos, de la propiedad de Diego López Galvez y Alfonso Marín Baena, ambos de esta vecindad, los cuales fueron robados en la noche del tres al cuatro del actual de los corrales de las casas números uno y cinco de la calle Carreteros, de esta población, domicilios respectivamente de citados perjudicados, y caso de ser habidos se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que verifiquen dicho robo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Valdecasas.—P. M. de S. S., Antonio López del Moral.

Señas de las ocho gallinas y un gallo de Diego López

Tres de ellas negras, dos rubias, una de estas con tufos, tres cenizas y el gallo blanco.

Señas de las otras ocho y un gallo de Alfonso Marín

Dos de ellas blancas, enanas, tres negras, otras tres rubias canelas y el gallo del mismo color que estas últimas.

CABRA

Núm. 1858

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sugeto al parecer gitano, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, que en el día dos de los corrientes, á hora de la puesta de sol, transitaba por la carretera de Cabra á Doña Mencía, entre el trayecto de esta ciudad al sitio nombrado Villanueva, llevando una burra, y al darle el alto la Guardia civil echó á correr abandonando dicho semoviente, cuyas señas son:

Cerrada, rucia clara, con una raya en la testera de haber tenido una herida, rozaduras en los encuentros y un lunar en la paletilla izquierda, y sin hierro, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para que preste la oportuna declaración en el sumario que al efecto se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á

todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sugeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Cabra á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El Escribano, Licenciado Alfredo Hurtado.

Sección de anuncios

IMPORTANTE

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, así como el de la urbana, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

CUENTAS MUNICIPALES

La de presupuestos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO.

Apéndice

AMILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.